

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR RECOGIDA Y ELIMINACION DE BASURA.

ARTICULO PRIMERO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por recogida y eliminación de basuras, especificado en la tarifa contenida en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO:

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, de carácter voluntario y a instancia de parte, siguientes:

- A) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- B) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- C) Recogida de escombros de obras.
- D) Recogida de basura industrial, donde no esté establecido y en funcionamiento continuo el servicio municipal de recogida y eliminación de basuras.

ARTICULO TERCERO: CUANTIA.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Tarifa primera: Recogida.

Por cada metro cúbico o fracción, 4,21 euros. La cantidad mínima a satisfacer será en todo el año 15 metros cúbicos trimestrales.

Tarifa segunda: Eliminación.

Por cada metro cúbico o fracción, 3,01 euros. La cantidad mínima a satisfacer será en todo el año 15 metros cúbicos trimestrales.

ARTICULO CUARTO: OBLIGACION DE PAGO.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace:

A) Tratándose de autorizaciones de utilización del servicio por el Ayuntamiento, con anterioridad al momento de solicitar el correspondiente servicio, teniendo el carácter de depósito previo, sujeto a devolución en el supuesto de no concederse o realizarse por causas imputables a la Administración.

B) Tratándose de aprovechamientos del servicio de hecho, sin autorización municipal, desde el momento de su aprovechamiento, sin que la denegación del mismo, en caso de solicitarse posteriormente a su aprovechamiento, tenga derecho a la devolución del depósito previo.

ARTICULO QUINTO: NORMAS DE GESTION.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y tendrán el carácter de irreducibles.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos de los servicios regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente, la correspondiente licencia, realizar el depósito previo del precio público y formular declaración en la que constará la cantidad de basura a la que se prestará el servicio y la duración del mismo, que no será superior al año, debiéndose volver a solicitar, en caso de superarse este período, y finalizando siempre antes del 31 de diciembre de cada año.

3.- Los servicios técnicos informarán sobre la conveniencia de la concesión del aprovechamiento y se remitirá el expediente a la Intervención para la fiscalización del depósito previo y aprovechamiento del servicio solicitado.

4.- Una vez fiscalizado el expediente, se remitirá al órgano municipal competente para su aprobación. En caso de denegarse el aprovechamiento del servicio se acordará, a la vez, la devolución del depósito previo.

5.- No se consentirá la utilización del servicio, hasta que se haya abonado el depósito previo, y se haya obtenido la correspondiente autorización por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la autorización y sin perjuicio del pago del precio público y de las sanciones y recargos que procedan.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro, permaneciendo en su aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICION DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada la anterior Ordenanza Reguladora del Precio Público por Recogida y Eliminación de Basuras.